



**Expediente N°:** 598/LXI/06/15 y sus acumulados 599/LXI/06/15 y 600/LXI/06/15.

**Asunto:** Iniciativas para modificar diversas disposiciones de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para crear las Secciones Municipales de Ukum; de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova, así como de División del Norte en los Municipios de Hopelchén, Candelaria y Escárcega, respectivamente.

**Promoventes:** HH. Ayuntamientos de los Municipios de Hopelchén, Candelaria y Escárcega.

*"2015 Año de José María Morelos y Pavón"*

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.**

Vistas las constancias que integran el expediente No. 598/LXI/06/15 y sus acumulados 599/LXI/06/15 y 600/LXI/06/15, formado con motivo de tres promociones, la primera, una iniciativa para crear la Sección Municipal de Ukum en el Municipio de Hopelchén; la segunda, una iniciativa para crear las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova en el Municipio de Candelaria y, la tercera, diversa iniciativa para crear la Sección Municipal de División del Norte en el Municipio de Escárcega, todas en el Estado de Campeche, se procede a dictar el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El 18 de junio de 2015, los Presidentes de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Hopelchén, Candelaria y Escárcega presentaron al pleno del Congreso del Estado tres iniciativas consistentes en:

1.- La primera, para adicionar una fracción III bis y un párrafo quinto con los incisos a), b), c), d), e) y f) a la fracción IV, para crear la Sección Municipal de Ukum; reformas el inciso d) y derogar el inciso b) ambos del párrafo cuarto de la fracción IV, todos del artículo 16 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.

2.- La segunda, para adicionar las fracciones I bis y I ter; un párrafo tercero con los incisos a), b), c), d) y e) y un párrafo cuarto con los incisos a), b), c), d) y e) a la fracción II, para crear las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova; reformar los incisos a), b), c) y d) del párrafo segundo de la fracción II, todos del artículo 11 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.



3.- La tercera, para adicionar una fracción II bis y un párrafo cuarto con los incisos a), b) y c) a la fracción III, para crear la Sección Municipal de División del Norte; reformar los incisos b) y c) ambos del párrafo segundo de la fracción III, todos del artículo 14 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Las tres iniciativas se dieron a conocer a la Asamblea Legislativa en sesión del 23 de junio en curso, acordándose su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Con base en lo que establecen los numerales 39, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, estas comisiones de dictamen luego de realizar el estudio de las iniciativas de referencia, emiten el presente dictamen acumulado con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Estas iniciativas no contravienen disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni de la particular del Estado, por lo que este Congreso se encuentra facultado para conocer en el caso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 54 fracción IV de la Carta Magna Local.

**Segundo.-** Que los promoventes de estas iniciativas se encuentran plenamente facultados para hacerlo, en términos del artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, que faculta a los Municipios para instar iniciativas de ley o decreto, ante el Congreso del Estado

**Tercero.-** Que de conformidad con lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Constitución Política local, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Fortalecimiento Municipal son competentes para conocer y resolver sobre las iniciativas de que se trata.

**Cuarto.-** Que del estudio efectuado a la primera de las iniciativas se advierte que su objetivo consiste en la creación de una nueva Sección Municipal con cabecera en la comunidad de Ukum, en el Municipio de Hopelchén, para lo cual se acompaña de la siguiente documentación:



1.- Un escrito de fecha 25 de febrero de 2015, signado por los Comisarios Municipales de Chunchintok, Ukum, Cancabchén, X-canhá, Xmabén y Xmejía, solicitando al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén iniciara los trámites de ley correspondientes ante el Congreso del Estado para la creación de una nueva sección municipal, con la finalidad de fortalecer y acercar los servicios municipales y agilizar las mejoras en infraestructura urbana en esa demarcación territorial.

2.- Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Hopelchén de fecha 25 de marzo de 2015, en la que se presentó para su resolución el escrito signado por los CC. José Rafael Saldivar Uc, Antonio Varguez Tec, Gilberto Dzul Tun, Epifanio Coh Pantí, Ismael Tacú López y Santiago González Montoy, en su carácter de autoridades municipales de las comunidades de Chunchintok, Cancabchén, Xmabén, Ukum, X-canhá y Xmejía, por el cual solicitaron la creación de una nueva Sección Municipal cuya cabecera sea Ukum, y en la que se aprobó por unanimidad de votos la solicitud referida, con la finalidad de iniciar los trámites legales y técnicos correspondientes, y para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que ordena la realización de los estudios necesarios para verificar la viabilidad de la conformación de una nueva sección municipal, se acordó pedir el apoyo al Gobernador del Estado para que a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal coadyuvaran en la elaboración de los estudios de referencia.

3.- El oficio No. 65/PM-HOP/2015 de fecha 1 de abril de 2015, signado por el L.A.E. Alonso Julián Pacheco Ucán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, dirigido al Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador del Estado de Campeche, solicitando su colaboración para realizar los estudios de factibilidad para la conformación de una nueva Sección Municipal, cuya cabecera sea el poblado de Ukum, en el Municipio de Hopelchén.

4.- El oficio SG/ SUB" A"/256/2015 de fecha 7 de abril de 2015, que el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Gobierno, dirigido a la Arq. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, solicitando, en apoyo al Municipio de Hopelchén, la elaboración de los estudios y/o dictámenes requeridos para la creación de la Sección Municipal de Ukum, en virtud de encontrarse dentro de las funciones del órgano a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 fracciones XI y XIV y 40 fracción I de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.



5.- El oficio INFOCAM/DG/214/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, signado por la Arq. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dirigido al Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Gobierno, por el que remitió Acta de la Sesión Extraordinaria 004/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado INFOCAM, en la cual se autorizó la elaboración del análisis de viabilidad para la propuesta de creación de la Sección Municipal de Ukum, Hopelchén, Campeche; así como el Acta de la Sesión Extraordinaria 008/2015 de la Junta de Gobierno del antecitado organismo, por la que se aprobó y acordó la emisión del análisis de viabilidad de referencia y, el documento relativo al Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Ukum, Municipio de Hopelchén, Campeche.

6.- Un escrito constante de 15 fojas y 5 anexos de fecha 21 de mayo de 2015, que contiene el Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Ukum, Municipio de Hopelchén, Campeche, expedido por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.

7.- El oficio SG/SUB"A"/445/2015 de fecha 22 de mayo del año en curso, que el Secretario de Gobierno remite al Lic. Alonso Julián Pacheco Ucan, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, adjuntándole el estudio denominado "Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Ukum, Hopelchén" emitido por el INFOCAM.

8.- Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Hopelchén de fecha 1° de junio de 2015, en la que se presentó el estudio denominado "Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Ukum, Hopelchén" emitido por el INFOCAM, acordándose por unanimidad la determinación del Cabildo de hacer suyo el estudio de referencia; asimismo se aprobó formular la solicitud al H. Congreso del Estado para la conformación de la Sección Municipal de Ukum, Hopelchén, de conformidad con los artículos 4 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, adjuntando el estudio de viabilidad formulado por el INFOCAM; además se instruyó a los CC. Alonso Julián Pacheco Ucan y Román de Jesús Canto Moreno, Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, respectivamente, para la elaboración y remisión formal de la solicitud de creación de la Sección Municipal de Ukum al H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, ordenándose además notificar a los pobladores los trámites realizados a partir de la petición de creación de la sección municipal aludida.



**Quinto.-** Que de la segunda de las iniciativas se advierte que propone la creación de las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova, en el Municipio de Candelaria, acompañando a la misma los documentos que se detallan a continuación:

A) Para sustentar la creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla:

1.- Un escrito de fecha 20 de febrero de 2015, signado por los Comisarios Municipales de Miguel Hidalgo y Nuevo Coahuila y, los Agentes Municipales de Arroyo del Julubal, La Lucha, Adolfo López Mateos, Alianza Productora, Arroyo de Cuba, Carlos Sansores Pérez (La Paz), Delicias I, Flor de Chiapas, Justo Sierra Méndez, entre otros, solicitando al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria iniciara los trámites legales correspondientes ante el Poder Legislativo del Estado para la creación de una nueva sección municipal, con cabecera en la comunidad de Miguel Hidalgo, en virtud de tratarse de demanda añeja de todos los pobladores de esas comunidades.

2.- Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria de fecha 9 de marzo de 2015, en la que se presentó para su aprobación el escrito de fecha 20 de febrero de 2015, signado por los Comisarios y Agentes Municipales a que se ha hecho alusión en las líneas que anteceden, por el cual solicitaran la creación de una Sección Municipal cuya cabecera sea la comunidad de Miguel Hidalgo, y en la que se aprobó por unanimidad de votos la solicitud referida, con la finalidad de iniciar los trámites legales y técnicos correspondientes, y para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que ordena la realización de los estudios necesarios para verificar la viabilidad de la conformación de una nueva sección municipal, se acordó pedir el apoyo al Gobernador del Estado para que a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal coadyuvaran en la elaboración de los estudios de referencia; asimismo se acordó dar vista a los Comisarios y Agentes Municipales de las comunidades interesadas para conocimiento y demás fines que correspondan.

3.- El oficio No. HAC/PS/26/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, signado por el Lic. Candelario Salomón Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, dirigido al Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador del Estado de Campeche, solicitando su colaboración para realizar los estudios de factibilidad para la conformación de una nueva Sección Municipal, cuya cabecera sea la comunidad de Miguel Hidalgo y Costilla, en el Municipio de Candelaria.

4.- El oficio SG/SUB"A"/215/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, que el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Gobierno, dirigió a la Arq. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, solicitando, en apoyo al Municipio de Candelaria, la elaboración de los estudios y/o dictámenes requeridos para la creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, en virtud de encontrarse dentro de las funciones del órgano a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 fracciones XI y XIV y 40 fracción I de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

5.- El oficio INFOCAM/DG/208/2015 de fecha 7 de mayo de 2015, signado por la Arq. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dirigido al Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Gobierno, por el que remitió Acta de la Sesión Extraordinaria 003/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado INFOCAM, en la cual se autorizó la elaboración del análisis de viabilidad para la propuesta de creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, Candelaria, Campeche; así como el Acta de la Sesión Extraordinaria 007/2015 de la Junta de Gobierno del antecitado organismo, por la que se aprobó y acordó la emisión del análisis de viabilidad de referencia y, el documento relativo al Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, Municipio de Candelaria, Campeche.

6.- Un escrito constante de 22 fojas y 6 anexos de fecha 7 de mayo de 2015, que contiene el Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, Municipio de Candelaria, Campeche, formulado por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.

7.- El oficio SG/SUB"A"/375/2015 de fecha 8 de mayo del año en curso, remitido por el C. Secretario de Gobierno al Lic. Alonso Julián Pacheco Ucan, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, adjuntándole el estudio denominado "Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, Candelaria" formulado por el INFOCAM.

8.- Acta de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria de fecha 3 de junio de 2015, en la que se presentó el estudio denominado "Análisis de Viabilidad para la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, Candelaria"



realizado por el INFOCAM, acordándose por unanimidad de los presentes la determinación del Cabildo de hacer suyo el estudio de referencia; asimismo se aprobó formular la solicitud al H. Congreso del Estado para la conformación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, Candelaria, de conformidad con los artículos 4 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, adjuntando el estudio de viabilidad expedido por el INFOCAM; además se instruyó a los CC. Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para la elaboración y remisión formal de la solicitud de creación de la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla al H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, ordenándose además notificar a los pobladores los trámites realizados a partir de la petición de creación de la sección municipal aludida.

B) Por cuanto a la petición para crear la Sección Municipal de Monclova se anexa:

1.- Un escrito del 19 de febrero de 2015, signado por los Comisarios Municipales de Monclova, Estado de México y Arroyo San Juan (Las Golondrinas) y, por los Agentes Municipales de Aguas Malas (Tres Cruces), Esperanza, Héctor Pérez Morales, Ignacio Zaragoza (El Salvaje), entre otros, solicitando al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria iniciara los trámites legales que correspondan ante el Poder Legislativo del Estado para la creación de una nueva sección municipal, que tenga como cabecera la comunidad de Monclova, en virtud de tratarse de demanda añeja de todos los pobladores de esas comunidades. (Se anexan 25 copias simples de credenciales para votar).

2.- Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria de fecha 7 de marzo de 2015, en la que se presentó para su aprobación el escrito de fecha 19 de febrero de 2015, signado por los Comisarios y Agentes Municipales señalados líneas arriba, por el cual solicitan la creación de una Sección Municipal cuya cabecera sea la comunidad de Monclova, y en la que se aprobó por unanimidad de votos la solicitud referida, con la finalidad de iniciar los trámites legales y técnicos correspondientes, y para dar cumplimiento al artículo 9º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que ordena la realización de los estudios necesarios para verificar la viabilidad de la conformación de una nueva sección municipal, se acordó pedir el apoyo al Gobernador del Estado para que a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal coadyuvaran en la elaboración de los estudios de referencia; asimismo se acordó dar vista a los Comisarios y Agentes



Municipales de las comunidades interesadas para conocimiento y demás fines que correspondan.

3.- El oficio No. HAC/PS/25/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, remitido por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria al Gobernador del Estado, solicitando su colaboración para realizar los estudios de factibilidad para la conformación de una nueva Sección Municipal, cuya cabecera sea la comunidad de Monclova, en el Municipio de Candelaria.

4.- El oficio SG/SUB"A"/211/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, que el Secretario de Gobierno, dirigió a la Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, solicitando, en apoyo al Municipio de Candelaria, la elaboración de los estudios y/o dictámenes requeridos para la creación de la Sección Municipal de Monclova, en virtud de encontrarse dentro de las funciones del órgano a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 fracciones XI y XIV y 40 fracción I de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

5.- El oficio INFOCAM/DG/203/2015 de fecha 29 de abril de 2015, signado por la Arq. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dirigido al Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Gobierno, por el que remitió Acta de la Sesión Extraordinaria 002/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado INFOCAM, en la que se autorizó la elaboración del análisis de viabilidad para la propuesta de creación de la Sección Municipal de Monclova, Candelaria, Campeche; así como el Acta de la Sesión Extraordinaria 006/2015 de la Junta de Gobierno del antecitado organismo, por la que se aprobó y acordó la emisión del análisis de viabilidad de referencia y, el documento relativo al Análisis de Viabilidad para la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Monclova, Municipio de Candelaria, Campeche.

6.- Un escrito constante de 33 fojas y 7 anexos de fecha 29 de abril de 2015, que contiene el Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Monclova, Municipio de Candelaria, Campeche, formulado por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.

7.- El oficio SG/SUB"A"/324/2015 de fecha 30 de abril del año en curso, remitido por el C. Secretario de Gobierno al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, adjuntándole el estudio denominado "Análisis de Viabilidad de la



Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Monclova, Candelaria” formulado por el INFOCAM.

8.- Acta de la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria de fecha 2 de junio de 2015, en la que se presentó el estudio denominado “Análisis de Viabilidad para la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de Monclova, Candelaria” realizado por el INFOCAM, acordándose por unanimidad de los presentes la determinación del Cabildo de hacer suyo el estudio de referencia; asimismo se aprobó formular la solicitud al H. Congreso del Estado para la conformación de la Sección Municipal de Monclova, Candelaria, de conformidad con los artículos 4 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, adjuntando el estudio de viabilidad formulado por el INFOCAM; además se instruyó a los CC. Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para la elaboración y remisión formal de la solicitud de creación de la Sección Municipal de Monclova al H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, ordenándose además notificar a los pobladores los trámites realizados a partir de la petición de creación de la sección municipal aludida.

**Sexto.-** En la tercera de las iniciativas se advierte que su propósito consiste en la creación de la Sección Municipal de División del Norte, en el Municipio de Escárcega, adjuntándose a la misma los documentos que a continuación se detallan:

1.- Un escrito fechado el 4 de febrero de 2015, signado por los Comisarios Ejidales de División del Norte y Anexos, Guadalajara, El Huiro, Francisco I. Madero, entre otros, solicitando al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria iniciara los trámites legales que correspondan ante el Poder Legislativo del Estado para la creación de una nueva sección municipal, en virtud de tratarse de una añeja petición de los pobladores de esas comunidades.

2.- Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Escárcega del día 9 de marzo de 2015, en la que se presentó para su resolución el escrito signado por los Comisarios Ejidales señalados líneas arriba, por el cual solicitaron la creación de una nueva Sección Municipal cuya cabecera sea División del Norte, y en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes la solicitud referida, con la finalidad de iniciar los trámites legales y técnicos correspondientes, y para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que ordena la realización de



los estudios necesarios para verificar la viabilidad de la conformación de una nueva sección municipal, se acordó pedir el apoyo al Gobernador del Estado para que a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal coadyuvaran en la elaboración de los estudios de referencia.

3.- El oficio 066/01PM/2015 de fecha 8 de abril de 2015, remitido por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega al Gobernador del Estado, solicitando su colaboración para realizar los estudios de factibilidad para la conformación de una nueva Sección Municipal, cuya cabecera sea la comunidad de División del Norte, en el Municipio de Escárcega.

4.- El oficio SG/SUB"A"/285/2015 de fecha 13 de abril del año en curso, que el Secretario de Gobierno, dirigió a la Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, solicitando, en apoyo al Municipio de Escárcega, la elaboración de los estudios y/o dictámenes requeridos para la creación de la Sección Municipal de División del Norte, en virtud de encontrarse dentro de las funciones de ese órgano a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 fracciones XI y XIV y 40 fracción I de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

5.- El oficio INFOCAM/DG/203/2015 del 26 de mayo de 2015, signado por la Arq. Aída Amine Casanova Rosado, Directora General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dirigido al Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Gobierno, por el que remitió Acta de la Sesión Extraordinaria 005/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado INFOCAM, en la que se autorizó la elaboración del análisis de viabilidad para la propuesta de creación de la Sección Municipal de División del Norte, Escárcega, Campeche; así como el Acta de la Sesión Extraordinaria 009/2015 de la Junta de Gobierno del antecitado organismo, por la que se aprobó y acordó la emisión del análisis de viabilidad de referencia y, el documento relativo al Análisis de Viabilidad para la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de División del Norte, Municipio de Escárcega, Campeche.

6.- Un escrito constante de 16 fojas y 7 anexos de fecha 26 de mayo de 2015, que contiene el Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de División del Norte, Municipio de Escárcega, Campeche, expedido por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.

7.- El oficio SG/SUB"A"/455/2015 del 27 de mayo del año en curso, remitido por el C. Secretario de Gobierno al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de



Escárcega, adjuntándole el estudio denominado “Análisis de Viabilidad de la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de División del Norte, Escárcega” formulado por el INFOCAM.

8.- Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Escárcega de fecha 1° de junio de 2015, en la que se presentó el estudio denominado “Análisis de Viabilidad para la Propuesta de Creación de la Sección Municipal de División del Norte, Escárcega” realizado por el INFOCAM, acordándose por unanimidad de los presentes la determinación del Cabildo de hacer suyo el estudio de referencia; asimismo se aprobó formular la solicitud al H. Congreso del Estado para la conformación de la Sección Municipal de División del Norte, Escárcega, de conformidad con los artículos 4 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, adjuntando el estudio de viabilidad formulado por el INFOCAM; además se instruyó a los CC. Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para la elaboración y remisión formal de la solicitud de creación de la Sección Municipal de División del Norte al H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, ordenándose además notificar a los pobladores los trámites realizados a partir de la petición de creación de la sección municipal aludida.

**Séptimo.-** Una vez analizadas las documentales adjuntas a cada una de las iniciativas que nos ocupan, estas comisiones proceden a valorar si se cumplen los requisitos para la creación de las secciones municipales que por esta vía se pretende.

I.- La Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 102 fracción III dispone textualmente que: *“Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones y Comisarias Municipales. La facultad para crear Secciones y Comisarías corresponderá a la Legislatura del Estado y a los Ayuntamientos, respectivamente;”* razón por la cual se estima que esta Legislatura Estatal se encuentra plenamente facultada para conocer y resolver respecto de las tres iniciativas de modificaciones a la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, por las que se proponen crear nuevas secciones municipales en los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén.

II.- Por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en sus artículos 8° y 9°, en su parte conducente señalan:

*“ARTÍCULO 8º.- La creación, supresión de una junta municipal, o la modificación a sus límites o centros de población comprendidos en ella, corresponde al Congreso del Estado a solicitud del Cabildo.*

*El Decreto por el que se determine la creación de una sección municipal, para la preparación y organización del proceso de elección de la junta municipal surtirá efectos en la misma fecha en que conforme a la ley electoral deba iniciar el proceso electoral para la siguiente elección ordinaria de juntas municipales, pero la sección municipal se tendrá por constituida hasta la fecha en que conforme a esta Ley deban tomar posesión los integrantes de la junta municipal que resultaren electos. ... “*

*“ARTÍCULO 9º.- La solicitud del Cabildo para crear, suprimir o modificar una Sección Municipal requiere la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes a propuesta del presidente municipal. Dicha propuesta deberá:*

- I. En el caso de creación de una sección municipal, acreditar que su población es superior a cinco mil habitantes;*
- II. Precisar los motivos acompañados de los estudios que correspondan, conforme a los cuales resulta una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos en los centros de población comprendidos dentro de la sección municipal;*
- III. Justificar que no se afectan en forma significativa los recursos municipales con la creación de una sección municipal;*
- IV. Tratándose de la supresión o modificación de una Sección Municipal, acreditar que ello no implicará una reducción de los recursos previstos para cubrir los requerimientos de servicios públicos de los centros de población comprendidos en ella;*
- V. Precisar en forma clara la extensión, límites y centros de población de la sección municipal que se pretenda crear o modificar; y,*
- VI. Proponer lo relativo a las autoridades municipales que quedaran a cargo de la prestación de los servicios públicos y la atención de las funciones municipales respecto de los centros de población que dejen de formar parte de la sección municipal, así como de los recursos previstos para satisfacer dichos servicios y atención;*

En atención al marco normativo que regula la creación de las secciones municipales, quienes dictaminan consideran que los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén se encuentran legalmente facultados para instar ante el Congreso del Estado, las iniciativas para la creación de las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla, Monclova, Ukum y División del Norte, respectivamente.

Además del análisis de la documentación descrita en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto que anteceden, se infiere la anuencia de los HH. Cabildos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén para solicitar ante el Congreso del Estado la creación de las Secciones Municipales mencionadas en cada una de sus demarcaciones territoriales.



Asimismo, es de señalarse que en los dictámenes técnicos denominados “Análisis de Viabilidad para la propuesta de Creación de las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla, de Monclova, de División del Norte y, de Ukum, en los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén, respectivamente, elaborados por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), y que forman parte y dan sustento a las iniciativas de trámite, se advierte que se cumple con el requisito que establece que la población de las secciones municipales que se pretenden crear, es superior a los cinco mil habitantes, pues la población dentro del territorio propuesto para la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla es de 8,906 habitantes; para la Sección Municipal de Monclova es de 9,563 habitantes; para la Sección Municipal de División del Norte es de 8,065 habitantes y, para la Sección Municipal de Ukum es de 6,836 habitantes.

Ahora bien, es de señalarse que cada una de las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos promoventes exponen las motivaciones que dan lugar a sus solicitudes, coincidiendo en lo general, que con la creación de las Secciones Municipales propuestas, se estaría atendiendo el interés expresado por diversos grupos de habitantes de esos Municipios de elevar de categorías políticas algunas de las Comisarías Municipales que se encuentran en sus demarcaciones territoriales, así como que los peticionarios obtengan para sus comunidades la circunscripción territorial que los abarque, con su respectivo órgano auxiliar de la administración pública municipal de mayor jerarquía a la de comisaría, obteniendo beneficios consistentes en acercar al ciudadano las instancias de gobierno municipal con mayor capacidad ejecutiva de acciones para fortalecer los servicios públicos municipales y agilizar las acciones de mejoría y crecimiento de infraestructura urbana y de servicios.

Es preciso mencionar que dichas demarcaciones territoriales en las que se pretenden crear las nuevas secciones municipales cuentan con equipamiento educativo, servicios e infraestructura de salud, así como servicios de energía eléctrica, agua entubada y drenaje, razón por la cual las nuevas secciones municipales contarán con el equipamiento urbano e infraestructura para la prestación de los servicios públicos de acuerdo a la población que cada una de ellas comprenderá, por lo que no se afecta ni se reducen en forma significativa los recursos municipales para cubrir los servicios públicos de los centros de población comprendidos en ellas. Lo anterior se corrobora en los dictámenes técnicos emitidos por el INFOCAM, que acompañan a cada una de las iniciativas.

Por otra parte, existe claridad respecto a la extensión, límites y centros de población que habrán de tener cada una de las secciones municipales que se pretenden crear, pues los Análisis de Viabilidad emitidos al efecto por el INFOCAM



precisan claramente la superficie territorial, los límites político administrativos, la división territorial y las localidades que formarán parte de las nuevas secciones municipales.

Y por lo que se refiere a las autoridades municipales que quedarán a cargo de la prestación de los servicios públicos y la atención de las funciones municipales, estas previsiones se encuentran contenidas en el proyecto de decreto, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Razón por la cual, se concluye que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Octavo.-** En consecuencia, quienes dictaminan consideran procedente la creación de las secciones municipales de Miguel Hidalgo y Costilla, Monclova, División del Norte y Ukum, en los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchen, respectivamente, por lo que recomiendan a esta Asamblea Legislativa pronunciarse a favor de las modificaciones propuestas a la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, acumuladas en un único proyecto de decreto, en virtud de que en esas secciones habrán de constituirse e instalarse Juntas Municipales con el carácter de autoridades auxiliares de los Ayuntamientos, que tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que conforme a la legislación municipal determinen los Bandos Municipales y los reglamentos municipales respectivos, con lo que finalmente se atenderá el sentir de sus comunidades.

Asimismo, estas comisiones estiman necesario realizar adecuaciones de técnica legislativa a los proyectos de decreto, con la finalidad de acumularlos en un proyecto de decreto único en atención a su materia, considerando innecesaria la descripción de los polígonos de las secciones municipales, que se proponen en los proyectos de decreto originales, pues su inclusión riñe con la estructura general de la ley que se modifica por este procedimiento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

## **D I C T A M I N A**

**Primero.-** Las iniciativas para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, son



procedentes de conformidad con las razones expresadas en los considerandos de este dictamen.

**Segundo.-** En consecuencia, se propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Se crean las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova, en el Municipio de Candelaria.

Se **adicionan** las fracciones I bis y I ter; un párrafo tercero con los incisos a), b), c), d) y e) y un párrafo cuarto con los incisos a), b), c), d) y e) a la fracción II, para crear las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova; se **reforman** los incisos a), b), c) y d) del párrafo segundo de la fracción II, todos del artículo 11 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 11.- .....

- I. ....
- I bis.** La Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla;
- I ter.** La Sección Municipal de Monclova;
- II. ....

.....

- a) El pueblo de Benito Juárez;
- b) Las Congregaciones de: Coahuilita, El Cokay, Corpus Cristi, El Cuyo y La Plata, Champas Quemadas, Chuncopo, El Encanto, La Envidia, La Florida 3, La Franelita, Las Gaviotas, La Lucha, Pajal, Las Palmitas, El Paso del Cuervo (El Cuervo), Pimental (El Pocito), El Ramonal II

(Los Manguitos), Ranchería Pimental II, El Sacrificio I, San José, San Juan, San Miguel, San Pedro, Santa Cruz 2, Santo Domingo (El Cuyo), El Tigre, El Triunfo (Los Tochos), La Unión y Paraguas;

- c) Los ejidos de: El Zapote Boval, Pablo Torres Burgos, Nueva Rosita, El Chilar, El Tigre, Las Delicias, Peje Lagarto, Miguel Alemán, Primer Presidente de México (Guadalupe Victoria), Paraíso Nuevo, Corte Pajalar, Venustiano Carranza, Santa Lucía, Cuauhtémoc, El Machetazo, El Cuervo, La Florida (El Cuatro), La Fortuna, General Francisco J. Mújica, El Pocito, San Rafael del Río Caribe y Vicente Lombardo Toledano;
- d) Los ranchos: El Astillero, El Burrito, Champas Quemadas, Los Mairen, Nuevo Rancho 2, El Recreo, San Felipe, San Joaquín, San Martín (El Abalanzadero), San Nicolás, Santo Domingo, La Tolva, Las Toyas, Los 4 Hermanos, Acapulco, Achotal, Agrora, El Alazán, Altamira, Amapola, Los Amigos, Anexo Dos Hermanos, Anexo El Huasteco, Anexo El Tigre, Anexo La Lucha, El Arpón I, El Arpón II, Arroyo Seco, La Botella, El Botellón, La Botica, Las Bugambilias, Las Calaveras, California, Campamento Escalante, Las Campanas, Las Campanas, El Campesino, Campo Escondido, Caña Fístola, El Capricho, El Capulín, El Capulín, El Caracol, El Cariño, El Carmen, El Carmen, El Carmen, La Ceiba, Las Ceibas, El Ceibo, El Cenote Azul, Cerro del Águila, Cerro Pelón, La Conquista, El Copo, El Corozal, Las Cruces, Los Cuatro Hermanos, El Cuervo II, El Cura, El Charro, El Chechén, La Chiapaneca, El Chilar, Las Delicias de los Tres Hermanos, Las Delicias, Las Delicias, El Delirio, El Desengaño, El Desengaño, El Desengaño, El Destino, Don Manuel, Dos Puertas, El Eco, Edzá-Ep, La Envidia, La Envidia, Escondido, El Escondido, El Esfuerzo, El Esfuerzo, Esmeralda, La Esperanza, El Faisán, El Farol, La Florecita, Las Flores, El Framboyán, La Franela, El Girasol, El Girasol, La Granada, La Granada, Hermanos Cámara, Hermanos Carmolín, La Herradura, La Herradura, La Herradura, La Herradura, La Higuera, El Huasteco I, Huiro Solo, La Ilusión II, El Jazmín, Los Lagartos, Las Lágrimas, Los Laureles, Los Laureles, Los Laureles, La Libertad, Loma Linda, Lomas de Sotelo, La Lomita, La Lupita, Madrigal, Las Malvinas, Las Malvinas, Los Manantiales, Las Margaritas, María Luisa, Las Mariposas, El Martillo, La Mascada, Las Melinas, La Mojina, La Montaña, Mucal, El Naranja, El Naranja, Nueva Esperanza, Nueva Esperanza, La Nueva Esperanza, La Nueva Historia, Nuevo California, El Nuevo Ferrocarril, Nuevo Marente, Nuevo Mundo, Nuevo Progreso, El Oasis (Los Pocitos), El Palmar, El Palmar (San Pedro), Palmas, Las Palomas, Las Palomas, La Pampa, Paso Real, Los Patitos, El Pedregal, El Pedregal, El Pedregal, La

Perdiz, El Pitayo, El Pocito, El Porvenir II, El Porvenir III, El Potrerillo, Primavera, La Providencia, Rancho Bonito, Rancho Chico, Rancho Grande, Rayo Solar, Reforma, La Reforma, El Refugio, El Renolino, La Renuncia, Los Reyes, El Rodeo, La Rosita, El Rubí, Las Ruinas, El Sacrificio, Sagrado Corazón, El Saguayo, Salto Ahogado, San Andrés, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Bartolo, San Fernando, San Florencio, San Francisco, San Francisco, San Francisco, San Francisco, San Isidro, San Joaquín, San Jorge, San Jorge, San José (Ojo de Agua), San José (Sal Si puedes), San Juan, San Juanito, San Lorenzo, San Marcos, San Marcos, San Mariano, San Miguel, San Miguel, San Miguel, San Ramón, San Rodrigo, San Salvador, Sanacuas, Santa Cecilia, Santa Eugenia, Santa Fé, Santa Gertrudis, Santa Isabel I (Las Pozas de Santa Isabel), Santa Lucía, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Rosa, Santa Teresa, Santo Domingo, El Sarzal, El Satélite, El Sauso, El Senderito, El Sicar, Solamente Dios, El Surdidero, El Suspiro, El Suspiro, El Suspiro, Tamarindo, El Tesoro, Tierra Blanca, El Tigre, El Tigre, Toñita, El Torito, El Toro, Los Tres Clavos, Triple R, Tulipán, El Tumbo, La Unión, La Unión, La Unión, El Veinte, La Victoria, El Virgilio, Vista Hermosa II, La Voluntad de Dios, El Silencio, Placeres, 2 de Marzo, Aguacero y El Aguilar; y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación.

A la Sección Municipal de Miguel Hidalgo y Costilla, corresponden:

- a) El pueblo de Miguel Hidalgo y Costilla, Cabecera de la Sección;
- b) Las Congregaciones de: Adolfo López Mateos, La Curva, Delicias I, Emiliano Zapata, La Esperanza, Flor de Chiapas, Nueva Delicias II, La Pelusa, San José (El Tulipancito), Santa Rosa, El Tintal, Vicente Guerrero N° 2, Alianza Productora, Arroyo De Cuba, El Mirador, Carlos Sansores Pérez (La Paz), Solidaridad, Tres Reyes, y La Unión (Dos Arroyos);
- c) Los ejidos de: Bacabchén, Champotón, Vicente Guerrero, Tenancingo, Justo Sierra Méndez, Nuevo Coahuila, Lázaro Cárdenas, Las Golondrinas, Pedro Baranda, El Mamey, El Desengaño, Estrella del Sur, Francisco I. Madero, Nueva Esperanza, Narciso Mendoza, El Porvenir, El Ramonal, San Miguel, Santa Cruz, Santo Domingo, El Tulipán y La Nueva Lucha;
- d) Las comunidades de Arroyo Del Julubal, Blancas Mariposas, El Jabín, Ninguno, Los Dos Guacamayos, Las Pampas, Francisco Villa, El Tigre Dos, Santa Marta, El Barón (La Esperanza), La



- b)** Las Congregaciones de: Aguas Malas (Tres Cruces), Arroyo San Juan (Las Golondrinas), El Cayuco, El Chinal, El Destino, Esmeralda (Samudio), La Esperancita, Ignacio Zaragoza (El Salvaje), Ignacio Zaragoza (Pulguero), Laguna La Perdida, Miguel de La Madrid (El Pañuelo), La Misteriosa, Las Palomas, Las Palomas, El Relámpago, Sal Si Puedes, San José de Las Montañas, Santa Rosa, Selva Negra, El Tablón, El Taziztal, El Tigre y La Tómbola;
- c)** Los ejidos de: N.C.P.A. Monclova, Cabecera de la Sección, Arroyo Las Golondrinas, Champotón, Pedregal, Pomuch y Tenabo, Campo de la Olla, Esperanza, La Esmeralda, Luinal y Arroyo La Esperanza, N.C.P.A. Colonia Estado de México, Pablo García, N.C.P.E. Dr. Héctor Pérez Morales, Esperanza, Nuevo Canutillo (San Manuel) y La Zanja;
- d)** Las comunidades de El Mirador Primero, Isla Del Paraíso, San Manuel Nuevo Canutillo, Luinal, Río Caribe (Caribe), Emiliano Zapata III, La Peregrina, Licenciado José Antonio González Curi, Nuevo Tabasco, Balankax, Balancancito, Tres de Mayo Tres, Nueva Rosita II, Hermanos Cruz, Tres de Mayo Dos, El Milagro, El Paraguas, El Fantasma (Los Chileros), Montecristo, El Chechenal, Naranjito, El Calabozo, La Calzada, Cinco Hermanos, La Esperancita Dos, Laguna San Ramón I, Nuevo Eben-Ezer, Palomas Dos (Montaña Dos), El Puma, Las Tres Estrellas, Montaña Del Toro, Las Azucenas, La Fortuna (Las Glorias), La Estampa, El Teniente, Las Piedras, Caballo de San Lázaro, San Isidro (Nuevo Progreso), La Loma, Ninguno, El Tintal Capricho, La Laguna, El Retazo, Laguna San Ramón, Poza Del Danto (Campamento Del Danto), Los Ramonales, San José Victoria De la Sabana, Los Saucedos, El campechano, Camino Real, José Antonio, Las Peñas, Ramonal, Nuevo Comalcalco II, Aguada Seca, La Espuela (El Ceibo), Aguascalientes Uno, El Naranjito, La Trinidad, El Laurel, Cinco Hermanos, La Isla Del Bronco, Paraíso, San José Las Cruces, El Porvenir Uno (La Quinta), Santa Amelia, Ingeniero Dolores, Poza El Naranjito, Los tres Hermanos López, Ninguno, El Limoncillo, El Lagartito, Santa María, San Cristóbal, San Juanito (La Lucha), Montecristo, San Antonio (El Treinta), La Paz, La Loma, La Esperanza II, La Palmita, El Barzón, Kilómetro Cinco Del Estado De México, La Caña, Don Toño, Los Morales, Acapulco Viejo, El Llano, Las Primavera, El Naranjito, Seis Hermanos, El Poder, La Araña, Eben Ezer, Las Peñas, La Esperanza (El Parpajal), La Carmelita (El Porvenir), El trébol (EL Retiro), Los Tamarindos, Santa Cruz (La Invasora), San Rosario, El Porvenir (Poza de Balzora), Aguada Seca (El Poder de Dios), La Pasadita, Nueva Esperancita, El Naranjo (Cedralito), Poza San Juan, La Distancia de Israel, El Desprecio, El Castaño, Campamochas, El Acicate, El Tigre (Nuevo Progreso), La

Ilusión (Los Dos Amigos), El Desengaño, El Copo, La Conquista, la Guadalupe, El tigrillo, El Hormiguero, La Flor, El Cocal, Cenote Virgilio, Las Carolinas, El Milenario, Santa Rosa, Santa Rosa, Mucal, Santa Rosa, El Girasol, El Faisán, La Esperancita, El Carmen, El Capricho, Paso de San Román, El Alacrán, El Moral Dos, El Limoncillal, San Antonio, El Tigre, Vista Mar, Santa Rosa, San Juan, El Carmen, El Sacrificio, Las Campanas, Los Lara, Arroyo Seco, Aurora, San José, El Piedral, Laguna Colorada, Aguascalientes Dos, La Guadalupe, El Silencio, Ramonal, La Luna, El Arroyito, Santa Cecilia, La Victoria, El Valiente, San Francisco, San Francisco, El Sacrificio, Rancho Verde, Palomas Uno, Las Margaritas, El Flamboyán, La Fe, Esperancita, las Tres Cruces, El Tintal Capricho, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado;

- e) Los ranchos: Buenavista, El Aguacate, El Águila, La Carmelita, La Curva, El Guacamayo, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, La Higuera, Nuevo Comalcalco, El Sinaí, El Treinta, Dos Hermanos, Cuatro Hermanos, Agua Azul, El Charro, Anexo Las Ruinas, Cantemó, El Capricho, El Capulín, Los Cardenales, El Cenote, El Chechén, El Diamante, El Diamante, El Diamante, El Diamante, El Encanto, El Espejo, El Espejo, El Espejo, Entronque Estado de México, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, El Faisán, La Gloria, El Herradero, El Huayacán, La Ilusión, La Ilusión, El Infierno, Los Laureles (Palmas), El Laurel, El Limón, El Limón, El Limón, El Limón, La Lucha, Los Laureles, El Machiche, El Marfil (Palo Alto), La Mixteca, Las Mariposas, Las Mariposas, Las Maravillas, Las Maravillas, El Moral, Nuevo Capricho, Nuevo Progreso, Las Pailas, El Palmar, El Palmar, Las Palmas, Paraíso Escondido, Paraíso, La Perla, El Pocito, El Porvenir, La Preciosa, El Progreso, La Providencia, La Providencia, El Pulguero, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo, El Rubí, El Sinaí, Las Ruinas, El Sacrificio, Tres Hermanos, San (La Ceiba), San Antonio, San Carlos, San Fernando, San José, San José, San José, San José, San Juan, San Luis, San Ramón, San Román, San Román, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Rosa, El Tamarindo, El Tigre, Tres Hermanos, El Vergel, El Vergel, Zacatonal, San Dimas (Alianza II), Los Pollos, La Amapola.

Los poblados y extensiones que se identificaban dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Candelaria, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción de las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova, quedan bajo la jurisdicción de la Sección Municipal en que se encuentren ubicados.



**SEGUNDO.-** Se crea la Sección Municipal de División del Norte, Municipio de Escárcega.

Se **adicionan** una fracción II bis y un párrafo cuarto con los incisos a), b) y c) a la fracción III, para crear la Sección Municipal de División del Norte; se **reforman** los incisos b) y c) ambos del párrafo segundo de la fracción III, todos del artículo 14 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14.-** .....

I. a II.- .....

II bis.- La Sección Municipal de División del Norte;

III.- .....

A la ciudad de Escárcega, Cabecera del Municipio, corresponden:

a) .....

b) Los ejidos: Escárcega y sus colonias la Chiquita y La Esperanza; Justicia Social, Lechugal; Miguel de la Madrid; Rodolfo Fierros; Matamoros; Kilómetro 74; Juan Escutia; Juan de la Barrera; José de la Cruz Blanco; Kilómetro 36, Nuevo Progreso N° 2, Chontalpa, Zaragoza, San José y el Porvenir;

c) Los ranchos: Las Ruinas, Providencia, Monte Bravo, San Joaquín, Oscar Flores, Chaucil 1, Chaucil 2, Chaucil 3, Chaucil 4, Chaucil 5, Caña Fístula 1, Caña Fístula 2, Búfalo, La Estancia, Coliman, Zeta, San Jorge, Martín, Piedras, Elisa, Félix Romero, Carlos Schnabel, Monteclaro, San Carlos, Gran Poder, San Ignacio, Carlos Heredia, Puente de Juárez, Puerto Escondido, Rosa Encerrada, Félix Faller, Hidalgo, Mercedes, El Círculo, Trapiche, Tamarindo, Las Palmas, Selva Negra, Jorge Cural, Jorge Medina, Elidé Hernández, Las Ardillas, Potro, Isis, La Unión, San Jorge 1, La Bomba, El Gallo, Guadalajara, Buenavista, Santa Ana, Otoño, Santa Lucía, Los Altos de Cuyoc, Bonanza, Miraflores, Santa Rita, Hermanos Gómez, Laramie, Jabín, Esperanza 1, Esperanza 2, Hermanos Navarro, San Isidro Cuyoc, Triple R, Leonor, María de la Luz, El Charro, San Jorge, Pucté 1, Pucté 2, Pucté 3, Pucté 4, Pucté 5, Santa Juliana, Palma Larga, Vista Alegre, Piedral, Jimba, Taurino, Partenón, San Manuel, Campeador, Borrego, El Caobo, Neftalín Inurreta, Aventurero, Las Cruces, Everardo Espinosa, Daniel Santiago, Libertad, Asunción, José Fuentes Ramos, Aída, Saúl Pérez Sosa, Anastacio Damián, Los Reyes, Santo Tomás, Juan Mora Guillermo, Norberto Moreno Cano, Eduardo Guillermo Méndez, Adelita, Porfía, El Rey II, Ceferino Moreno Escalante, Jorge Moreno Escalante, Nanzal, Vista Alegre, La Libertad, Pedro Moreno Gómez, Vértice, Jacinto, Magueyitos, Santa Gertrudis, La Flor,

San Pablo, Progreso, Asunción, Fátima, San Isidro, Mameyal, La Gimba, Los Reyes, Los Lirios, El Rincón, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 12, Lote 13, Lote 14, Lote 15, Lote 16, Lote 17, Pucteal, Pokar 2, La Libertad, Benítez, La Unión, Laureles 2, Bárbara, San Carlos 2, Corozal 2, Las Camelias, Otoño, El Pensamiento, Marcos Verdejo, Lino Melenes, Gustavo Garduño, Catalina, La Guadalupe, San Miguel, Buenavista, Bodegas Rurales Conasupo, La Carmelita, Innominado, Innominado, El Jaripeo (El Enamorado), Las Margaritas, Los Mexicanos, Nuevo Zináparo, Los Pocitos, Las Ruinas, San Alfredo, San Francisco, Sausalito, Unidad Ganadera N° 3, y los demás que se encuentren dentro de los deslindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación; y

d) .....

A la Sección Municipal de Centenario, corresponden:

- a) .....
- b) .....
- c) .....

A la Sección Municipal de División del Norte, corresponden:

- a) El N.C.P.A. División del Norte, Cabecera de la Sección, y sus anexos los ejidos de Benito Juárez No. 2, Don Samuel, El Gallo, El Huiro, Francisco I. Madero, Haro, La Flor, Luna, N.C.P.E. Guadalajara y sus propiedades privadas.
- b) Las comunidades de Flor de Mayo, El Gallo Samuel (El Gallito), Ninguno (Ganadera Uno), El Pozo, Miguel Hidalgo (Caracol), La Misteriosa, Don Gume, Las Amapolas, Santa Isabel, El Oasis, El Corriental, La Esperancita, La Almendra, María de la Luz, El Zacatecano, San Luis, San Antonio, El Caracol, Aguas Verdes, Ninguno, Ninguno, San Alejandro, Santa Cruz, El Columpio, La Esmeralda, Cuatro Caminos, Los Tres Pocitos, Sin Nombre, Sin Nombre, Valle del Sol, Santa Teresa, San José, San Jorge, San Felipe, San Carlos, Pluma de Pavo, Nuevo Progreso, Lote Once de Ocampo, Los Mendoza, Las Kimberlinas, La Guadalupe, La Flor, La Bacinilla, El Trébol, El Tintal, El Naranja, El Naranjito, El Instituto, El Destino, El Cañaveral, El Cántaro y nueve localidades sin nombre.
- c) Los ranchos El Limón, El Retiro, Tres Hermanos, El Salam, Los Tres Panchos, Rancho Checo, El Naranjal, El Pocito, Bellavista y El Cóbano.

Los poblados y extensiones que se identificaban dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Escárcega, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción de la Sección



Municipal de División del Norte, quedan bajo la jurisdicción de la Sección o Comisaría Municipal en que se encuentren ubicados.

**TERCERO.-** Se crea la Sección Municipal de Ukum, Municipio de Hopelchén.

Se **adicionan** una fracción III bis y un párrafo quinto con los incisos a), b), c), d), e) y f) a la fracción IV, para crear la Sección Municipal de Ukum; se **reforma** el inciso d) y se **deroga** el inciso b) ambos del párrafo cuarto de la fracción IV, todos del artículo 16 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.-** .....

I. a III.- .....

III bis.- La Sección Municipal de Ukum;

IV.- Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales en la forma siguiente:

.....

- a) .....
- b) .....

.....

- a) .....
- b) .....

.....

- a) .....
- b) (derogado)
- c) .....
- d) Las congregaciones de Pakchén, Chencoh, Ramón Corona.

A la Sección Municipal de Ukúm, corresponden:

- a) El pueblo de Ukum, cabecera de la Sección.
- b) Los pueblos de Chunchintok, Xmabén.
- c) Los ejidos de Cancabchén, Nuevo Chan Yaxché.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA

- d) Las congregaciones de Chan-chen, Chun-Ek, Pachuitz, X-Canhá, Xmejía.
- e) Las comunidades de Nuevo Durango Cinco, Nuevo Durango Seis, Nuevo Durango Siete, Chun Huas, San Isidro, El Vergel, El Mirador, El Mazate, Jalal, Santa Fe, Las Isabeles, La Paila, La Herradura, Los Cedros, San Francisco, Banco de Yeso Chumul, Xcribil, Chumul, Num y El Forestal (El Tigre).
- f) Los ranchos de San Isidro, Noh-Há, Nuevo Jalal, Santa Cruz (Entre Hermanos), X-Panzil.

Los poblados y extensiones que se identificaban dentro de la jurisdicción de la Sección Municipal de Dzibalchén, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción de la Sección Municipal de Ukum, quedan bajo la jurisdicción de la Sección Municipal en que se encuentren ubicados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a los 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigencia plena este decreto, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se le opongan.

**TERCERO.-** En su oportunidad, los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén deberán proceder a emitir las previsiones que consecuentemente correspondan en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

**CUARTO.-** El organismo público electoral local deberá proceder a adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de que en las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de julio del año 2018 se elija a los integrantes de las HH. Juntas Municipales que, en auxilio de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén administrarán las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla; de Monclova; de División del Norte y, de Ukum, respectivamente.

**QUINTO.-** Entretanto quedan formalmente constituidas e integradas las Juntas Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla; de Monclova; de División del Norte y, de Ukum, los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén harán las elecciones de las autoridades auxiliares que correspondan en las demarcaciones territoriales que habrán de conformar las nuevas Secciones Municipales, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

**ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE FORTALECIMIENTO**



**MUNICIPAL, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.  
Presidente

Dip. Ana Paola Avila Avila.  
Secretaria

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.  
Primer Vocal

Dip. Miguel Ángel García Escalante.  
Segundo Vocal

Dip. José Ismael Enrique Canul Canul.  
Tercer Vocal

**COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

Dip. Humberto Manuel Cauich Jesús.  
Presidente

Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López.  
Secretaria

Dip. María R. Santamaría Blum.  
Primer Vocal

Dip.  
Segundo Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.  
Tercer Vocal

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página del expediente legislativo número 598/LXI/06/15 y sus acumulados 599/LXI/06/15 y 600/LXI/06/15, relativos a las Iniciativas para modificar diversas disposiciones de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para crear las Secciones Municipales de Ukum; de Miguel Hidalgo y Costilla y, de Monclova, así como de División del Norte en los Municipios de Hopelchén, Candelaria y Escárcega, respectivamente, promovidas por los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén.